PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I.- Introducción:

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), enfatiza el sentido de comunidad que queremos desarrollar a través de nuestra labor educativa. En este contexto, se plantean compromisos ineludibles a todos los miembros, tales como la corresponsabilidad, la presencia activa, la pertenencia y el compromiso institucional. Esto hace que un tema tan importante como la Violencia Escolar, deba ser asumido por toda la Comunidad Educativa.

Nuestra institución ha procurado generar normas orientadas al desarrollo de una convivencia armónica y a una formación integral de nuestros alumnos, en el entendimiento de que la naturaleza humana es perfectible y que es nuestro deber orientar nuestros esfuerzos hacia un crecimiento personal y constante, en el que no puede faltar el respeto por los demás.

Uno de los principios que fundamenta nuestro PEI, es precisamente la convivencia armónica y el supuesto de que la educación debe desarrollar la aceptación de las diferencias, la comprensión mutua y la paz.

Ha surgido, no sólo en nuestro colegio, sino en nuestra sociedad, la necesidad de trabajar más arduamente en estos principios y valores, pues nos enfrentamos a un mundo en el que se ha reemplazado el diálogo como primera forma de resolver un conflicto, por la violencia. Ante esto debemos generar nuevos mecanismos tendientes a prevenir y a resolver las situaciones de violencia emergentes, tratando de que nuestros alumnos entiendan por una parte, que hay otras formas de resolver conflictos y, por otra, que el generar conductas violentas va en contra de nuestro sentido de comunidad y que frente a ello debe haber consecuencias. En definitiva, debemos abordar el problema desde un punto de vista formativo y normativo.

El objetivo del presente documento es potenciar la sana convivencia y determinar los planes de acción frente a situaciones de violencia al interior del colegio o en sus inmediaciones, determinando responsabilidades y compromisos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

II.- Definiciones

- Convivencia Escolar: “Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.” (MINEDUC, 2002)
- Violencia Escolar: Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina, ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos del colegio u otros espacios directamente relacionados con lo escolar, como su entorno inmediato o cualquier lugar en el que se desarrolle alguna actividad programada por éste. Esta violencia puede darse como un hecho aislado o en forma de acoso escolar o bullying (ver Protocolo de Procedimiento en Casos de Supuesto o Comprobado Acoso Escolar o Bullying)
- Tipos de Violencia:
    - Violencia Psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, sustracción de pertenencias con el único fin de causar daño, discriminación en base a orientación sexual, étnica, religiosa, etc.
    - Violencia Física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar, como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
    - Violencia Sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y trasgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. (Ver

Protocolo Sobre Supuesto o Comprobado Acoso y/o Abuso Sexual, en estos casos se procederá de acuerdo a dicho protocolo)

- Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por estereotipos de género, que pueden afectar tanto a hombres como mujeres. Esta manifestación de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier medio virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que la mayoría de estos medios tiene un carácter público y se hace difícil la identificación del agresor, dado que estos medios permiten el anonimato.

III.- Acciones Preventivas:

- Se incorporarán en las planificaciones de Orientación , al menos tres sesiones anuales dedicadas al tema de la Convivencia Escolar
- Se incluirá el tema de la Convivencia Escolar en Reunión de Apoderados.
- Se difundirá a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Vigente.
- Inspectoría mantendrá una presencia sistemática y permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en los recreos y cambios de hora.
- Los profesores velarán por el trato respetuoso hacia y entre los alumnos, procurando educar permanentemente en este sentido.

IV.- Procedimiento en Situaciones de Violencia Escolar

- Cualquier funcionario, estudiante o apoderado del colegio puede ser observador y testigo de una situación de violencia en cualquiera de sus tipificaciones (II).
- Las situaciones de acoso escolar o bullying serán atendidas de acuerdo al Protocolo establecido para ello.
- Las situaciones de violencia sexual serán atendidas de acuerdo al Protocolo establecido para ello.
- Para las demás situaciones de violencia se seguirá el siguiente protocolo:

<u>Plan de Actuación en Casos de Violencia entre Pares</u>

1.- Denuncia:

- Si el o los observadores son estudiantes, apoderados, administrativos o auxiliares de aseo, deben informar del hecho de violencia a un inspector o profesor a fin de que cualquiera de ellos realice una primera intervención tratando de calmar el conflicto luego de lo cual se debe dar aviso a Inspectoría General para activar el Protocolo de Violencia Escolar.

2.- Activación y desarrollo del Protocolo:

- De manera inmediata Inspectoría tomará la declaración por escrito de los involucrados, en la hoja establecida para estos efectos.
- En los casos que sea necesario Inspectoría General entrevistará a los testigos a fin de recabar mayores antecedentes acerca de los hechos, dejando registro de sus declaraciones en la Bitácora de Violencia Escolar (de no estar disponible la Inspectora General, esta función será realizada por Convivencia Escolar).
- Se llamará a los apoderados de los alumnos involucrados a fin de que los retiren de la jornada.
- Se separará a los alumnos involucrados de sus actividades escolares hasta por cinco días, a fin de resguardar su integridad física y psicológica y evitar que se agrave el conflicto.
- Se notificará de la medida al apoderado personalmente y a través de la agenda escolar.
- Se dejará registro de la situación y de la medida en la Hoja de Vida de cada alumno, la que deberá ser firmada por el apoderado cuando éstos se reincorporen a las actividades académicas.
- Durante el periodo de separación Inspectoría General citará a un Consejo Extraordinario a fin de resolver la

situación disciplinaria de los alumnos involucrado.

- Deberá quedar registro de este consejo en la bitácora.
- El profesor jefe hará entrega al apoderado de la resolución del Cosejo Extraordinario, quien deberá firmar el documento por triplicado, quedando una copia en su poder, otra en Convivencia Escolar y otra en Inspectoría General.
- El apoderado deberá firmar la Hoja de Observaciones del alumno (Libro de Clases) en donde quedará la constancia de la notificación de la medida.
- Si el apoderado no está conforme con la resolución del Consejo Extraordinario, tendrá derecho a apelar, siguiendo el protocolo establecido para estos efectos (Ver Protocolo de Apelación en Manual de Convivencia Escolar, artículo 13).

> **En caso de que la situación de conflicto ocurrida al interior del establecimiento revista características de delito, según lo tipifique la Ley Penal Juvenil (art. 1°), la Dirección del establecimiento denunciará el hecho al organismo competente (Carabineros, Ministerio público o policía de Investigaciones) e informará a los apoderados de los alumnos involucrados.**

> **En caso de que la situación de conflicto ocurrida en las inmediaciones del establecimiento revista características de delito, según lo tipifique la Ley Penal Juvenil (art. 1°), se avisará a los apoderados de los alumnos involucrados (en caso de que el establecimiento sea el primero en tomar conocimiento) a fin de que éstos tomen las medidas legales que consideren pertinentes. No obstante ello, la Dirección en conjunto con Inspectoría General, tomarán las medidas disciplinarias que estimen conveniente y que estén contempladas en el Manual de Convivencia vigente.**

3.- Medidas Reparatorias:

a) El profesor jefe realizará sensibilación al curso a fin de evitar que el grupo se polarice y el conflicto se propague en el tiempo.
b) En los casos que sea necesario y en la medida que las partes en conflicto tengan disposición para ello, se procederá a realizar mediación o arbitraje a fin de mejorar la convivencia.
c) En los casos que se considere necesario se solicitará al apoderado que propicie ayuda profesional orientada al control de impulsos.

<u>Plan de actuación en casos de Maltrato Físico o Psicológico de un Adulto a un Menor</u>

Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico,

El maltrato infantil es una preocupación mundial, está presente en toda la sociedad, independiente de los niveles socioeconómicos que se encuentren.

Se entiende por maltrato Infantil cualquier acción u omisión no accidental que cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo normal.

Se entiende por ACCIÓN, la agresión directa y por OMISIÓN, la falta en proporcionar los cuidados que el menor necesita de quien está a cargo y protección.

El maltrato se clasifica en Activo y Pasivo; Visible e Invisible y a la vez se categorizan de acuerdo al tipo de conducta del agresor, aunque siempre están mezcladas las formas.

En todo tipo de maltrato, la atención debe ser proporcionada en forma oportuna y eficaz, siendo muy importante apoyarse en la familia por ser esencial en la recuperación del menor de lo contrario afectará seriamente la salud física, psíquica y el desarrollo social del niño o niña.

Todas las formas de maltrato infantil pueden detectarse oportunamente, especialmente en las escuelas, ya sea por la observación directa de su conducta, síntomas físicos, comentarios de compañeros, etc.

Activación y desarrollo del protocolo

1. El Apoderado debe presentar la denuncia por escrito al profesor jefe o en su defecto, en el acta establecida para estos efectos,

2. El Profesor Jefe derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien citará al apoderado a través de libreta de comunicaciones, llamado telefónico y/o correo electrónico en un plazo no mayor a un día hábil después de recibida la denuncia
3. El Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista al apoderado y tomará acta de ella.
4. Se entrevistará consignando en acta o se solicitará informe por escrito al o los denunciados, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber realizado la entrevista al apoderado.
5. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá informe con los resultados de la investigación y lo entregará a Dirección en un plazo no superior a cinco días hábiles una vez finalizada la etapa de entrevistas.
6. A partir del informe, la Dirección establecerá grado de responsabilidad y medidas y/o sanciones, en caso que la situación lo amerite en un plazo no mayor a dos días hábiles.
7. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe Final, el que será entregado por Dirección a las partes involucradas en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Plan de actuación en casos de violencia entre adultos de la comunidad educativa.

Son situaciones de maltrato que ocurran entre funcionarios, apoderados, apoderados y funcionarios como:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados, funcionario y apoderado.
- Hacer uso de redes informáticas (sociales) o material tanto digital como impreso, para referirse a algún miembro de la comunidad educativa con la intención de perjudicar a la persona o a la institución, atentando contra su dignidad.
- Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica cometida a algún miembro de la comunidad educativa.

Acciones preventivas:

- Instaurar normas de convivencia clara y consistente donde se rechace toda forma de violencia, poniendo límites y sancionando conductas de abuso.
- Fortalecer el diálogo entre adultos, permitiendo una convivencia pacífica y armónica.
- Resolver conflictos de manera tranquila y de ser necesario con el apoyo del área de orientación y convivencia.

Plan de actuación:

1.- Recepción de la denuncia; el adulto debe informar lo sucedido a Inspectoría General o Convivencia Escolar dejando registro en una hoja de Declaración.
2.- Al recibir la denuncia se informa a Dirección los hechos ocurridos y se levanta el Protocolo.
3.- Entrevista a los adultos involucrados, dejando registro en la bitácora correspondiente.

Entre funcionarios:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizan las siguientes acciones:
- Amonestación verbal: Conversación privada y directa que será efectuada por el Encargado de Convivencia, Inspectora General o si lo amerita con el Director del establecimiento.
- Amonestación escrita: Se hace firmar a los funcionarios involucrados una “amonestación administrativa”.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.
-Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

Medidas reparatorias:
- Si la situación lo requiere, el afectado deberá recibir las disculpas públicas o privadas correspondientes. -
Se le dará contención como forma de reconocimiento y reparación del daño causado.

Entre apoderados:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizan las siguientes acciones:

-Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.
-Suspensión de la calidad de apoderado: Si la situación es más grave los involucrados pierden su calidad de apoderados debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento.
-Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

Entre apoderados y funcionarios:

-Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.
- Suspensión de la calidad de apoderado: Si la investigación concluye que el apoderado cometió la falta, éste pierde la calidad de tal, debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento.
-Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).